

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DECRETO 83/2001
3° Y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL
AÑO 2018**

IDENTIFICACIÓN

ESTABLECIMIENTO:	Liceo Politécnico Hannover
RBD:	9897-3
DIRECCIÓN:	Segunda Transversal # 3257
DIRECTOR:	Patricio Labrín Zacconi

ESTE REGLAMENTO SE SUSTENTA EN EL DECRETO 83/01 DE 3° Y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA Y EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA VIGENTE

El Liceo Politécnico Hannover conforme a la normativa escolar dispuesta por el MINEDUC, en materia de evaluación, calificaciones y promoción escolar, en coherencia con la Reforma Educacional y los Objetivos institucionales emanados del PEI, y con las orientaciones propias del quehacer educativo ha elaborado el presente Reglamento interno de evaluación y promoción escolar sustentado en el Decreto 83/01 para 3° y 4° año de Enseñanza Media.

TITULO I REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES

PÁRRAFO I PROCEDIMIENTOS PERÍODO ESCOLAR

ARTÍCULO 1º - 3° Y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA

Considerando que el decreto de evaluación 83/01 otorga mayor libertad a los establecimientos para decidir sobre la conducción del proceso de aprendizaje y los procedimientos evaluativos, se establecen los siguientes procedimientos y normas de evaluación y promoción escolar para los estudiantes.

Apruébense los siguientes procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de los/as estudiantes/as del establecimiento, los que serán aplicados a partir del año escolar 2018 a los cursos correspondientes 3° y 4° año de Educación Media.

ARTÍCULO 2º INFORMA PERÍODO ESCOLAR SEMESTRAL

El período de evaluación escolar adoptado será **semestral** y se registrará de acuerdo al calendario escolar regional y a las disposiciones establecidas por el establecimiento.

Se entregará una copia impresa a los apoderados antes de matricularse, también irá impreso en la agenda del escolar.

PÁRRAFO II PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

De acuerdo a la nueva concepción curricular, los contenidos son el medio para desarrollar habilidades, destrezas y valores expresados en actitudes, en consecuencia, se deben evaluar procesos de aprendizajes y productos.

Nuestro establecimiento asume una concepción integral de la evaluación y propugna los siguientes criterios evaluativos:

- 1.- Que la evaluación no es un producto final, la evaluación debe ser una observación continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 2.- Que la evaluación es holística, esto es que abarca al ser humano que aprende en todas sus dimensiones, en consecuencia los docentes debemos tener presente, principalmente los aspectos a evaluar: cualitativa y cuantitativa; y según la función y momento en que se realiza: diagnóstica, formativa y sumativa.

ARTÍCULO 3º DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

La evaluación dará respuesta a las nuevas Bases Curriculares (Dec. 452/13), al PEI, a la formación de Diferenciada Técnico Profesional de Enseñanza Media y al Perfil de Egreso de las y los estudiantes; en consecuencia, la evaluación tendrá como base **el aprender haciendo y el desarrollo de las habilidades cognitivas**; cada especialidad propiciará la experiencia de aprendizaje semejante al desempeño real de su contexto laboral; esto significa que se evaluará mediante la participación activa y participativa del estudiante en la elaboración y creación de proyectos, experiencias y prácticas de trabajo semejantes a las reales, talleres procedimentales, trabajos prácticos, portafolios, ensayos, dramatizaciones, entrevistas, producciones plásticas o musicales, debates, investigaciones, disertaciones, pruebas solemnes orales, juego de rol, evaluaciones integrativas, intermodulares, pruebas objetivas con preguntas cerradas, pruebas estandarizadas sobre la base de habilidades, pruebas de desarrollo con preguntas abiertas en papel u "on-line". Para evaluar trabajos prácticos, desempeño por competencias, se emplearán instrumentos evaluativos tales como: Pautas de cotejo y rúbricas, entregadas con anticipación al estudiante.

Dando respuesta al PEI, a las nuevas Bases Curriculares (Dec. 452/13) y a la enseñanza Técnico Profesional de E. Media y al Perfil de Egreso de las y los estudiantes; desarrollaremos aptitudes que en una especialización temprana, en consecuencia, los estudiantes harán prácticas integrativas modulares en ambos semestres, con la metodología de aprendizaje por proyectos, evaluando el desempeño con rúbricas y escalas de apreciación.

En los módulos del Plan de Formación Diferenciada (TP) se realiza una evaluación intermodular integrativa de desempeño práctico procedimental, por semestre; equivalente a una calificación Coef. 1, para cada módulo de especialidad.

Todas estas formas de evaluar se sustentan en la **Misión del PEI**:

“La Red Alma Mater Studiorum entrega una educación técnico profesional integral a través de la innovación, el aprender haciendo, lo que permite a los jóvenes egresados lograr el ascenso social.”

La Red de Colegios Técnicos Alma Mater Studiorum, trabaja a diario **entregando una educación técnico profesional por competencias, sobre la base de la innovación, el aprender haciendo. Esta formación integral permite a los jóvenes egresados lograr el ascenso social en su desempeño profesional una vez inserto en la sociedad.**

Nuestra misión se adscribe a los 4 pilares básicos planteados en el informe Delors (1966):

1. APRENDER A SER;
2. APRENDER A HACER;
3. APRENDER A CONOCER;
4. APRENDER A VIVIR JUNTOS.

PÁRRAFO III PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 4º DE LAS EXIGENCIAS EN LA EVALUACIÓN

Los/as estudiantes/as serán evaluados en todas las disciplinas dos veces al mes, como mínimo, la que corresponderá a una evaluación de procesos y otra de producto.

En cada subsector, el total de calificaciones semestrales no podrá exceder de 12 (doce).

En un día se podrá aplicar como máximo dos evaluaciones coeficiente 1.

Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los estudiantes en un plazo no superior a 7 días hábiles después de aplicado el instrumento, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente; y 10 días hábiles para entregar resultados de trabajos o desempeño práctico.

No se podrá calificar a un estudiante en ausencia, ni como medida conductual.

ARTÍCULO 5º DE LAS AUSENCIAS A EVALUACIONES

La inasistencia del/la estudiante(a) a cualquier evaluación debe ser justificada con certificado médico, por el apoderado personalmente, si el apoderado no puede asistir debe enviar comunicación escrita.

El estudiante debe rendir todas las evaluaciones y trabajos pendientes en que haya estado ausente no sobrepasando diez días hábiles.

ARTÍCULO 6º DE LOS APRENDIZAJES NO LOGRADOS

Si en el resultado de un grupo curso se obtiene un 30% o más de reprobación en una evaluación, no se registrarán las calificaciones; se procederá a una reflexión pedagógica, un análisis de las causales de aprendizajes no logrados, se aplicarán **nuevas** estrategias, tales como reforzamiento, exposiciones, juegos de rol, etc., para nivelar aprendizajes y, posteriormente, se reevaluará a los estudiantes.

ARTÍCULO 7º DE LOS PROMEDIOS

Todas las disciplinas y los subsectores obtendrán su nota final considerando el promedio entre el primer y segundo semestre, con aproximación del segundo decimal.

ARTÍCULO 8º EVALUACIONES Y/O PRUEBAS

EVALUACIONES ESTANDARIZADAS COEF. 1

ASIGNATURA	NIVELES	CANTIDAD DE EVALUACIONES	MESES
Lenguaje	3º y 4º medio	2	Abril – Septiembre
Matemática	3º y 4º medio	2	Abril – Septiembre
Historia	3º y 4º medio	2	Abril – Septiembre
Inglés	3º y 4º medio	2	Abril – Septiembre

EVALUACIONES ESTANDARIZADAS COEF. 2

ASIGNATURA	NIVELES	CANTIDAD DE EVALUACIONES	MESES
Lenguaje	3º y 4º medio	2	Junio – Noviembre
Matemática	3º y 4º medio	2	Junio – Noviembre
Historia	3º y 4º medio	2	Junio – Noviembre
Inglés	3º y 4º medio	2	Junio – Noviembre
Evaluación intermodular (Todos los módulos)	3º y 4º medio	2	Junio – Noviembre

ARTÍCULO 9º NÚMERO DE HORAS Y NÚMERO DE NOTAS

Nº de horas semanales de la Asignatura	Cantidad de notas mínimas por mes registradas en el libro de clases	Total de notas como mínimo para obtener promedio semestral
1 Hora Semanal	1	3
2 Horas Semanales.	2	4
3 Horas Semanales.	2	5
4 Horas semanales.	2	6
5 Horas semanales y más.	2	7

PÁRRAFO IV PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE ESCALA NUMÉRICA NOTAS: 1 AL 7 Y CONCEPTO

ARTÍCULO 10º DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones obtenidas por los/as estudiantes/as como resultado de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación, en todos los sectores y subsectores de aprendizaje, se registrarán expresados en una escala numérica de 1,0 a 7 hasta con un decimal. Se calificará en todas las disciplinas y subsectores con una escala única de puntajes del establecimiento con PREMA al 60%.

- En el libro de clases se deberá registrar y especificar en la parte superior a qué corresponde la nota, en la parte inferior la fecha, y la anotación de la asignatura debe concordar con este registro.
- Las calificaciones inferiores a 3,0 deben ser especificadas en la hoja de vida del estudiante y la toma de conocimiento firmada por el estudiante en el libro de clases e informadas al inspector y apoderado de manera oportuna.
- Todas las calificaciones y promedios aritméticos se expresarán con un decimal. Estos últimos se calcularán con aproximación, por ejemplo: $5,47 = 5,5$ $5,43 = 5,4$
- El porcentaje mínimo de aprobación de un instrumento de evaluación por los/las estudiantes/as es de un 60%.
- La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.
- La evaluación del subsector de Religión se expresará en conceptos y **no incidirá** en la promoción de los/as estudiantes/as.
 - MB Muy Bien
 - B Bien
 - S Suficiente
 - I Insuficiente
- **Evaluación intermodular**
- Se realizará un trabajo práctico transversal ó prueba escrita, el cual será evaluado en cada módulo de la especialidad (Contabilidad, Telecomunicación, Electrónica).
- **Evaluación recuperativa**
- Habrá la posibilidad de una evaluación, tomando en cuenta lo cualitativo y cuantitativo, para levantar aprendizajes no logrados o deficiente, cuando el docente lo estime conveniente.

PÁRRAFO V PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN

Para la promoción de los/as estudiantes/as se considerará conjuntamente el logro de Objetivos de Aprendizajes de emanados de los Programas de estudios del MINEDUC de las distintas disciplinas y subsectores de aprendizaje, del Plan de Estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 11º Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los/as estudiantes/as:

Para la promoción de los estudiantes de 3º y 4º Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

• LOGRO DE OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los/as estudiantes/as de 3º y 4º Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio.
- b) Serán promovidos los/as estudiantes/as que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura del plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector reprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los/as estudiantes/as que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5, 0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje reprobado.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes(as) de Tercero y Cuarto Medio, ambas modalidades serán promovidos siempre que su nivel de logro correspondan a un nivel de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

• DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidos los/as estudiantes/as deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas (salud, embarazos, viajes, etc.) el Director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/as estudiantes/as con porcentajes menores de asistencia.

En el caso de que un estudiante(a) que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir al equipo de gestión el ingreso tardío al establecimiento, el cual puede o no acoger dicha solicitud. Las solicitudes de ingreso tardío se recibirán hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. En caso de que la solicitud tenga acogida, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel al cual ingresa el estudiante, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

PÁRRAFO VI PROCEDIMIENTO INFORME DE DESARROLLO PERSONAL

Nuestro establecimiento elaborará su propio Informe de Desarrollo Personal, el cual será entregado cuando el apoderado lo solicite.

ARTÍCULO 12º INFORME DE PERSONALIDAD

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (SEGÚN EL ARTÍCULO 19 DE LA LGE)

- Dimensión física
- Dimensión afectiva
- Dimensión cognitiva
- Dimensión socio-cultural
- Dimensión moral
- Dimensión espiritual
- Proactividad y trabajo
- Tecnologías de información y comunicación (TICs)

El registro de logros de todos los Objetivos de aprendizajes transversales se comunicará con los siguientes conceptos:

Siempre (S)

Generalmente (G)

A veces (A/V)

Falta desarrollo de la conducta (F/D)

TÍTULO II DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 13º DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Todas las situaciones de evaluación de los/as estudiantes/as deberán quedar resueltas dentro del año escolar vigente. Cualquier otra eventualidad no prevista en este reglamento será revisada y resuelta por la Dirección del establecimiento, y en otras instancias por las Secretarías Ministeriales, y en última instancia, por la División de Educación General. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios que indique los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Se deja expreso que el certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

TÍTULO III FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS/LAS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS

Se entregará el Informe de Notas en la reunión de apoderados, en las siguientes fechas: mayo, agosto, octubre, diciembre. Se comunica que también pueden acceder a las calificaciones en la plataforma virtual del colegio cada vez que lo requiera.

Nuestro establecimiento elaborará su propio Informe de Desarrollo Personal, el cual será entregado a los padres y apoderados cuando estos lo requieran.

Este Reglamento deberá ser comunicado a los padres, apoderados y estudiantes/as, al momento de matrícula, al inicio del año escolar, en reunión de padres y apoderados y además permanecerá publicado en la página Web del establecimiento. Asimismo, una copia de éste deberá ser enviada a la Dirección del Provincial correspondiente.

TÍTULO IV DE LAS ACTAS DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso o nivel, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los/as estudiantes/as, el porcentaje de asistencia, la cédula nacional de identificación, el sexo, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos.

Las actas se entregarán electrónicamente por medio del SIGE y serán firmadas digitalmente por el director al momento de su generación.

ARTÍCULO 14º VALIDACIÓN ANUAL

La Dirección del Establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, validará al término del año lectivo el presente Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, dichas modificaciones deberán ser informadas a apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19532 y el decreto N° 755/99.

ENERO 2018